

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00021-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de abril de 2021

VISTO:

Informe N° 0027-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero de 2021; Proveído N° 00169-2021-MPHCO-GAF, de fecha 22 de enero de 2021; Acta de Conformidad de Bienes N° 001-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 27 de enero de 2021; Memorandum N° 00115-2021-MPHCO-GAF, de fecha 29 de enero de 2021; Informe N° 144-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 08 de febrero de 2021; Proveído N° 00281-2021-MPHCO-GAF, de fecha 08 de febrero de 2021; Informe N° 0435-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 12 de marzo de 2021; sobre reconocimiento de deuda de expediente pendientes de pago del año fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00021-2021-MPHCO-GAF

Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Informe N° 0027-2021-MPCHO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero de 2021, la Sub Gerente de Contabilidad, devuelve las órdenes de compra que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2020, por falta de conformidad del área usuaria, con la finalidad que sean considerados al ejercicio presupuestal 2021;

Que, mediante mérito de la Directiva N° 018-2016-MPHCO – Procedimiento para la Contratación de Bienes, Servicios en General, Consultorías en General, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean igual o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huánuco indica lo siguiente:

1. Numeral 8.7. **Las área usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, son las responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas** de acuerdo al Anexo 1, concordante al artículo 16° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones de Estado y el artículo 8° de su reglamento. (el resaltado es nuestro).
2. Numeral 9.6. **Las áreas usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago.** (el resaltado es nuestro).
3. Literal f) del numeral 12.1. **el área usuaria es responsable de comunicar a la Sub Gerencia de Logística en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios dentro de los plazos establecidos por parte de los proveedores para proceder a la aplicación de penalidades.**

Que, mediante Informe N° 144-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 08 de febrero de 2021, la Sub Gerente de Logística (e), informa sobre las deudas pendientes que quedaron pendientes de trámite que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2020, de los proveedores correspondientes al ejercicio 2020 mediante Órdenes de Compra, Servicios y requerimientos atendido por emergencia, quedados en las oficinas de almacén, contabilidad y logística al 31 de diciembre de 2020; dado que la ejecución presupuestal se cierra al finalizar el ejercicio fiscal y encontrándonos en un nuevo año fiscal 2021, es necesario se realice el reconocimiento de deuda, para proseguir con su afectación con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, por el monto total de S/ 42, 125.67 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 67/100 soles), contando con 15 expedientes de órdenes de servicios y 9 órdenes de compra con sus respectivas conformidades, documento que compete a la Gerencia de Administración; asimismo, solicita que se derive a la Gerencia de Presupuesto para su asignación y/o reincorporación de saldo presupuestal al presente ejercicio fiscal 2021, por lo que remite todo los actuados correspondientes en forma completa, para continuar con el trámite que corresponda;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00021-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Proveído N° 00281-2021-MPHCO-GAF, de fecha 08 de febrero de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/ 42, 125.67, para el pago de obligaciones contraídas en el periodo presupuestal 2020, de 15 expediente de órdenes de servicio y 9 órdenes de compra;



Que, mediante Informe N° 0435-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 12 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite certificación presupuestal N° 0183, para los gatos de reconocimiento de deuda que quedaron pendiente de pago del año fiscal 2020, para proseguir con su afectación de pago con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, por el S/ 36, 664.51 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 51/100 soles);

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 00001-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 19 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, otorga conformidad al servicio de alquiler de automóvil Station Wago incluido combustible y chofer; a favor de García Estela Danilo Amid, por el monto de S/ 6, 800.00 (Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 106-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 26 de enero de 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, otorga conformidad de pago a la Orden de Compra N° 068-2020 a favor de SM Mecatronic Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el monto de S/ 490.00 (Cuatrocientos Noventa con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 119-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 28 de enero de 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, otorga conformidad de pago a la Orden de Compra N° 1424-2020 a favor de Multiservicios Generales Grupo KM Sociedad Anónima, por el monto de S/ 768.00 (Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 120-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 28 de enero de 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, otorga conformidad de pago a la Orden de Compra N° 1425-2020 a favor de España Blanco Arturo Gumerindo, por el monto de S/ 1, 792.00 (Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020, correspondiente a un (01) expediente Ordenes de Servicio y/o Trabajo y tres (03) expedientes de Órdenes de Compra – Guía de Internamiento; hasta por el monto total de S/ 9, 850.00 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a los siguientes cuadros:

SERVICIOS							
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO
1	CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 001-2021-MPHCO-GDLOT	REQ. N° 075-2020-MPHCO/GDLOT	3702	GARCIA ESTELA DANILLO AMID	SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMOVIL STATION WAGO INCLUIDO COMBUSTIBLE Y CHOFRER	2.3.2.5.1.2	S/ 6, 800.00
BIENES							
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO	O/C	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO
1	INFORME N° 0120-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1151-2019	001425	ALANET SOLUTION E.I.R.L	ADQUISICIÓN DE CALAMINAS PARA APOYO DE LA REFACCION DEL TECHO DEL CETPRO PUBLICO "VISTA ALEGRE" DE APARICIO POMARES - HUÁNUCO	2.3.1.99.1.99	S/ 1, 792.00
2	INFORME N° 106-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP	REQ N° 093-2020-MPHCO-SGEP	00068	SM MECATRONIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	BATERIA DE 17 PLACAS VOLTIOS ENERJET	2.3.1.6.1.1	S/ 490.00

Página 3 de 4

GERENCIA DE ADMINISTRACION
TRANSCRIPCION
 FECHA: 31 MAYO 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 00021-2021-MPHCO-GAF

3	INFORME N°119-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP	RESOLUCION DE ALCALDIA 1151-2019	01424	MULTISERVICIOS GENERALES GRUPO KM S.A.	CEMENTO TIPO 1 POR 42.50 KG NACIONAL	2.3.1.99.1.99	S/	768.00
TOTAL								S/ 9,850.00



ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000183, Rubro 09 Impuestos Municipales.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N°018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N°1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT en la MPHCO"; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB

